



RESOLUCIÓN N° 022-2019-MDL-GAF

Lince, 24 ABR. 2019

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO: El Informe N° 292 - 2019-MDL-GAF/SLCP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 037-2019-MDL-GAF/SGLCP/EFA emitido por el Equipo Funcional de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2019-MDL-GAF de fecha 15.01.2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del 2019 de la Municipalidad de Lince;

Que, mediante Resolución N° 017-2019—MDL-GAF de fecha 15.04.2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se aprueba la inclusión del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de productos para el programa PANTBC.

Que, el Informe N° 292- 2019-MDL-GAF/SLCP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 037-2019-MDL-GAF/SGLCP/EFA emitido por el Equipo Funcional de Abastecimiento, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y propone la designación del comité de selección para la conducción de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MDL/CS – 1ra Convocatoria para la Adquisición de Productos para el Programa PANTBC, adjuntándose la siguiente documentación;

- Que, con Memorandum N° 089-2019-MDL-GDH del 27.02.2019 la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el requerimiento para la adquisición de productos para el programa PANTBC adjunta las Especificaciones Técnicas, de cuatro (04) productos, de los cuales no tienen ficha de bienes comunes del OSCE.
- Que, con Memorandum N° 189-2019-MDL-GAF/SLCP del 19.03.2019 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el resultado del estudio de mercado a la Gerencia de Desarrollo Humano.
- Que, mediante Memorandum N° 161-2019-MDL-GDH del 01.04.2019 la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el nuevo requerimiento de para la adquisición de productos para el programa PANTBC adjunta las Especificaciones Técnicas.
- Mediante Memorandum N° 227-2019-MDL-GAF/SLCP del 03.04.2019 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento la certificación presupuestal por el monto de S/ 40,945.52 soles.
- Mediante Memorandum N° 549-2019-MDL/GPP de fecha 05.04.2019 la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento remite la certificación presupuestal N° 310 para el monto de S/ 40,945.52 soles.
- Mediante Informe N° 285-2019-MDL-GAF/SLCP de fecha 23.04.2019 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Presupuesto y Planificación, la ampliación de presupuesto por la inclusión de Papa Seca a la lista de bienes comunes del OSCE por lo que se obliga a convocar vía Subasta Inversa Electrónica con los demás grupos de alimentos por un total de S/ 56,207.07 soles.
- Mediante Memorandum N° 689-2019-MDL/GPP de fecha 24.04.2019 la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento remite la certificación presupuestal modificando el monto a S/ 56,207.07 soles.
- El estudio de mercado, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Equipo Funcional de Abastecimiento precisa que:
 - El tipo de procedimiento de selección corresponde a una Subasta Inversa Electrónica
 - El valor referencial es de S/ 56,207.07 (Cincuenta y seis mil doscientos siete con 07/100 soles).





- Existe pluralidad de postores y no corresponde la distribución de la buena Pro.
- El sistema de contratación corresponde a suma alzada e ítem paquete.
- El formato del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.
- La propuesta para la conducción Comité de Selección.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 344-2018-EF es requisito para convocar a procedimiento de selección, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, indica en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) acápite 6.2 de la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL; se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar el expediente de contratación, se haga efectiva mediante una resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2019-MDL/CS para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA PANTBC", cuyo valor referencial de S/ 56,207.07 (Cincuenta y seis mil doscientos siete con 07/100 soles) incluido impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección señalado en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Titulares	Suplentes
1. Presidente: José Ernesto de la Torre Céspedes	1. Presidente: Ronald Nexar Adrianzen Adrianzen
2. Miembro : Pilar Vásquez Fernandini	2. Miembro: María Virginia Castillo Jara
3. Miembro : Sergio Brando Inca Suarez	3. Miembro : Miguel Alex Auqui Tineo

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución, así como la entrega del expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESÚS CAMONES FIGUEROA
Gerente de Administración y Finanzas

